

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00022-2015
Demandante : CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado : EMIRO DE JESUS MARTINEZ CABALLERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CODIGO 474204089001
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Al despacho del señor Juez, para informar que a la fecha no existe embargo de remanente ni de crédito y el apoderado judicial de **CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea.
Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 10 de junio de 2021.



Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de **CREZCAMOS S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, parte actora solicita la **TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, cancelada por el ejecutado **EMIRO DE JESUS MARTINEZ CABALLERO**.

La anterior petición reúne los requisitos del artículo 461 del C.G. del P., para decretar la terminación del proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA**,

RESUELVE:

Proceso : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado : 00022-2015
Demandante : CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.
Demandado : EMIRO DE JESUS MARTINEZ CABALLERO

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por lo expuesto en la parte motiva de éste auto.

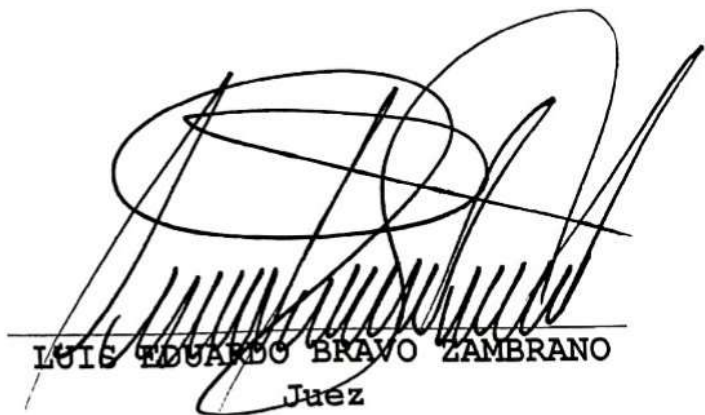
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente actuación. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los títulos valor (Pagare No. 1.128.327.830 y 19.525.059 por valor de \$3.286.055.00 y \$7.580.386.00) y que prestó mérito ejecutivo, disponiendo su entrega al demandado **EMIRO DE JESUS MARTINEZ CABALLERO**, con la constancia que la obligación contenida en ellos se encuentra cancelada en su totalidad.

CUARTO: En firme la presente determinación se dispone el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: ACEPTESE la renuncia del término de ejecutoria, deprecada por la parte actora.

NOTIFIQUESE:



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado 10 de junio de 2021

Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 19 FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 11 de junio de 2021

Secretario,